



REFERENCIA.: APRUEBA ORDENANZA SOBRE:
"USO DEL TERMINAL
MUNICIPAL DE BUSES DE
COYHAIQUE".

ORDENANZA: N° 32 //
21 ABR 2021
COYHAIQUE,

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.290 ley de Tránsito.
- b) Decreto Supremo N° 94, que "aprueba Política Nacional de Terminales para servicios de Locomoción colectiva no urbana "
- c) La necesidad de contar con un nuevo espacio, con una infraestructura moderna que mejore y otorgue un mayor bienestar a los pasajeros y las empresas de transporte que se dedican a esta actividad comercial en nuestra Comuna y Región.
- d) **Antecedentes de la obra**, "REPOSICIÓN DE TERMINAL DE BUSES COYHAIQUE", PROYECTO FINANCIADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, aprobado por el CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN EL 26 DE ABRIL DE 2018, código BIP 30137344-0
UNIDAD TÉCNICA: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP.
- e) El Acta de entrega a explotación del Recinto denominado Terminal de Buses por el Ministerio de Obras Públicas al Municipio de Coyhaique con fecha 16 de enero de 2021.
- f) El acuerdo de Concejo número 1237 de fecha 16 de abril de 2021, adoptado en la sesión extraordinaria N° 50.
- g) Dicto la siguiente :

ORDENANZA:

1. **APRUEBESE ORDENANZA** sobre "USO DEL TERMINAL MUNICIPAL DE BUSES DE COYHAIQUE", en los términos y condiciones que se indican en el siguiente texto:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El terminal de Buses de Coyhaique es un recinto que tiene por objeto y finalidad, concentrar y centralizar el movimiento de transporte de pasajeros, de modo tal que las salidas y llegadas de los distintos vehículos que presten dicho servicio por el recorrido autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, ya sea interurbanos, rurales e internacionales, se efectúen exclusivamente desde y hacia este recinto, salvo las excepciones que determine la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .

La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas ("Empresas" en adelante), dedicadas a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros no urbanos, que cuenten con buses y con la correspondiente autorización de la SEREMITT y que tengan como lugar de inicio o llegada de su servicio el



terminal de buses de la I. Municipalidad de Coyhaique. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de general aplicación contenidas en esta ordenanza.

Artículo 2° las empresas autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para prestar el servicio de transportes de pasajeros, sólo podrán operar en el terminal de Buses una vez que se les haya notificado el respectivo Decreto al Alcaldicio que así lo permite.

TITULO II DEL TERMINAL DE BUSES

Artículo 3° El Terminal de buses de Coyhaique (en adelante "El terminal") será administrado directamente por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique. Sin perjuicio de la facultad de la institución antes indicada de otorgar la concesión de administración a un tercero, mediante el procedimiento legal correspondiente. En ambos casos, la administración se regirá por las normas dispuestas en la presente Ordenanza, lo dispuesto en la política nacional de terminales para servicios de locomoción no urbana y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La función principal del terminal de Buses consistirá en el servicio de transportes de pasajeros, considerándose la venta de pasajes una función complementaria y no exclusiva de los locales instalados en el Terminal, pudiendo ejercer otras funciones o prestar otros servicios, los cuales serán indicados en los siguientes apartados y que deberán previamente ser autorizados por la I. Municipalidad de Coyhaique.

Artículo 4° El terminal deberá consultar dos áreas totalmente separadas y diferenciadas una de la otra. La primera de estas, denominada "inmueble de servicios al pasajero", estará destinada al público en general y al funcionamiento de las oficinas, módulos, servicios administrativos o comerciales, venta de pasajes u otros, y, por otro lado, la denominada "Plataforma de Circulación", bajo la administración de la I. Municipalidad de Coyhaique, sin perjuicio de su facultad de otorgar la licitación sobre la administración del mismo, consistente en una losa, compuesta por andenes y un patio de maniobras, destinada al uso de los vehículos de transporte de pasajeros autorizados a operar en el recinto.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de tránsito y transporte público de pasajeros, la presente Ordenanza regula principalmente el funcionamiento de la plataforma de Circulación del terminal.

Las materias relativas al inmueble de servicios al pasajero, se regularán en sus respectivos contratos de arrendamiento en las bases de licitación que eventualmente se dicten al efecto, sin perjuicio de lo señalado sobre la misma en la presente Ordenanza.

Artículo 5° El recorrido de los vehículos de transporte de pasajeros dentro del área urbana de Coyhaique, desde y hacia el terminal, deberán efectuarse exclusivamente por las rutas de ingreso y egreso aprobadas por la SEREMITT en el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto Terminal de Buses de Coyhaique. A continuación se detallan dichas rutas:

Rutas de Ingreso al Terminal:

Desde el norte: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

Desde el sur: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

Rutas de Egreso al Terminal:

Hacia el norte: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.

Hacia el sur: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.